

Expediente : 00385/ISE/2025/CA
CONTR 2025 659125

RELACIÓN DE LOTES

ANEXO

	Presupuesto				Nº Vehículos		Tarifa-Tramo
	Licitación (I)	Prórroga (II)	Modificación (III)	Estimado (I + II + III)	Ida	Vuelta	
LOTE 1 - RUTA CA004-0001/0002 -11001208 IES CIUDAD DE ALGECIRAS(ALGECIRAS -ESTACION FERREA- LOS BARRIOS)	11.776,60	0,00	0,00	11.776,60	1	1	VC-TR2
					1	1	
LOTE 2 - RUTA CA004-0013/0014 - IES CIUDAD DE ALGECIRAS- IES GETARES(ALGECIRAS).	11.776,60	0,00	0,00	11.776,60	1	1	VC-TR2
					1	1	
LOTE 3 - RUTA CA031-0027/0028 - 11002651 IES BOTANICO (CADIZ)- 11006383 CEIP SERVANDO CAMÚÑEZ(SAN FERNANDO)	11.776,60	0,00	0,00	11.776,60	1	1	VC-TR2
					1	1	
LOTE 4 - RUTA CA032-0019/0020 - 11005551 IES FRANCISCO PACHECO (MIRAFLORES)1100541 1 CEIP QUINTA DE LA PAZ (BONANZA) 11700615 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO(SANLUCAR)	14.720,20	0,00	0,00	14.720,20	1	1	VC-ADAPT-TR2
					1	1	
	50.050,00	0,00	0,00	50.050,00			

Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

TARIFA VC: Vehículo de hasta 9 plazas.

- Costes directos y Beneficio industrial: incluidos en cada tarifa en base al Artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012: "Tarifas.4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad".

- Costes indirectos: 6%.

TARIFA VC-ADAPT: Vehículo de hasta 9 plazas adaptadas.

- Costes directos y Beneficio industrial: incluidos en cada tarifa en base al Artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012: "Tarifas.4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad".

- Costes indirectos: 6%.